

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 26 DE OCTUBRE DE 1926

NÚMERO 4975

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2.º, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Ley 11 de 1926, de 19 de Octubre, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputado al Departamento de Gobierno y Justicia.....	16761
PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Decreto número 191 de 1926, de 22 de Octubre, por el cual se dicta una medida en relación con los Archivos Nacionales....	16761
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 105, de 18 de Octubre de 1926.....	16761
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Resolución número 108, de 18 de Octubre de 1926.....	16761
Resolución número 110, de 19 de Octubre de 1926.....	16761
Resolución número 112, de 20 de Octubre de 1926.....	16761
Resolución número 113, de 20 de Octubre de 1926.....	16762
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	
Ley de Patentes y Marcas	
Por número 1737, de 18 de Octubre de 1926.....	16762
Por número 1563 de registro de la fábrica.....	16762

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Octubre de 1926.....

16762

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLON

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1926.....

16762

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1926.....

16763

Avisos Oficiales.....

16763

Edictos.....

16763

PODER LEGISLATIVO

LEY 11 DE 1926

(DE 19 DE OCTUBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia imputado al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Abrese al Presupuesto de Gastos del bienio de 1925 a 1927 un crédito adicional por la suma de seis mil sesenta y dos balboas con cincuenta centésimos B. 6.062.50 imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPITULO 1º

Asamblea Nacional

Artículo... Para pagar el sueldo de diez Oficiales Super-numerarios a razón de cincuenta balboas cada uno, en cinco meses..... B. 3.000.00

Para pagar el sueldo de un Oficial 2.º Ayudante a razón de ochenta balboas mensuales, en cinco meses..... 400.00

Para pagar el sueldo de un Oficial Tercero Ayudante, a razón de sesenta y dos balboas cincuenta centésimos mensuales, en cinco meses,..... 312.50

Para pagar el sueldo de dos Relatores de Debates, a razón de setenta y cinco balboas mensuales, cada uno en cinco meses..... 750.00

Para pagar el sueldo de dos Estenógrafos a razón de noventa balboas mensuales, cada uno en cinco meses..... 900.00

Para pagar el restablecimiento del sueldo de dos Estenógrafos de conformidad con la Ley 36 de 1913, a razón de cinco balboas mensuales, cada uno en cinco meses..... 50.00

Para pagar el sueldo de un Cartero en cinco meses, a razón de treinta y cinco balboas mensuales..... 175.00

Para pagar el aumento del sueldo del Archivero Bibliotecario durante diez y nueve meses de receso de la Asamblea Nacional, a razón de veinticinco balboas mensuales..... 475.00

Total..... B. 6.062.50

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

JULIO ALEMÁN.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Octubre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 191 DE 1926

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se dicta una medida en relación con los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Las copias de planos que figuran en los expedientes de tierras que reposan en los Archivos Nacionales serán hechos por un Agrimensor Oficial y refrendados por el Agrimensor General, de la República, después de lo cual el Director de la citada institución certificará en el cuerpo de la copia sobre su procedencia y autenticidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, Octubre 15 de 1926.

RESUELTO:

Concederse, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Miguel Caray para separarse, a partir del 20 del corriente, del cargo de Guardo del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, Octubre 18 de 1926.

En memorial de fecha 1.º de este mes solicita el señor Víctor M. Silva que se

le conceda una recompensa pecuniaria igual al sueldo de tres meses, y acompañe para ese efecto algunos documentos que el memorialista ha creído del caso presentar. Funda su solicitud, dice, en el Decreto número 43 de 1925.

Para resolver, se considera:

Que el memorialista renunció el cargo de maestro de la escuela mixta de Cabuya (Distrito Escolar de La Chorrera), sin manifestar su deseo de volver al magisterio y sin pedir que se le considerara transitoriamente inhabilitado para el servicio, en escrito de fecha 15 de Agosto último, y que por Resolución número 74 de fecha 28 del mismo mes se le aceptó esa renuncia; y

Que en la actualidad el memorialista no es miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República y por consiguiente está separado del Magisterio nacional.

SE RESUELVE:

Decir al memorialista que la Secretaría de Instrucción Pública no le reconoce el derecho de hacer la solicitud que entraña su memorial de fecha primero de este mes, de acuerdo con lo que sobre el particular se establece en el artículo 10 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, Octubre 19 de 1926.

En memorial de fecha 8 de este mes solicita el señor Julián Tejera P. licencia temporal para separarse del puesto de maestro de la escuela mixta de Cerro Colorado en el Distrito Escolar de Penonomé, pero no determina el tiempo preciso que necesita o puede necesitar de licencia.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Julián Tejera P. una licencia por sesenta días, a partir del día 7 de este mes, para estar separado de su puesto de maestro de la escuela mixta de Cerro Colorado (Distrito Escolar de Penonomé) de acuerdo con lo que dispone el artículo 807 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 112.—Panamá, Octubre 20 de 1926.

En memorial de fecha 18 de este mes solicita este Despacho el señor José J. Testa que se le declare acreedor a las prerrogativas sobre los fondos de recompensas para maestros que establece la Ley 41 de 1924, (art. 18) y para el efecto acompaña a su memorial un certificado médico y otro del Inspector de las Escuelas Primarias de la Capital.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1.º Que no corresponde el artículo citado por el memorialista con la intención del solicitante;

2.º Que el memorialista no ha comprobado con los documentos que ha acompañado el derecho que le asiste para hacer la solicitud de recompensa de que se trata; y

39. Que no hay constancia del carácter oficial en que hace la solicitud el memorialista.

SE RESUELVE:

Negar al señor José J. Testa la solicitud que hace en el memorial de fecha 13 de este mes, de que se deje hecha referencia, por no estar ajustada a las prescripciones establecidas en la Ley 41 de 1924 y el Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, 20 de Octubre de 1925.

Visto el memorial que con fecha 25 de agosto último, envió a este Despacho la señorita Leopoldina Field en el cual pide la recompensa de que trata el Decreto número 43 de 1925 y visto también los certificados que acompañó a su solicitud,

SE CONSIDERA:

1º Que no está comprobado con los documentos que acompañó a su solicitud que la memorialista haya contraído ninguna enfermedad en el servicio; y

2º Que no han sido observadas por la solicitante las condiciones que se requieren para alcanzar la gracia que concede el Decreto número 43 de 1925.

SE RESUELVE:

Negar a la señorita Leopoldina Field la solicitud que hace a este Despacho en memorial de fecha 25 de Agosto último, por no estar ajustada a las prescripciones establecidas en el Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1737

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1737.—Panamá, 18 de Octubre de 1926.

En escrito de fecha 7 de Julio del corriente año, el apoderado de la *Distillerie de la Suse*, sociedad anónima domiciliada en Maisons-Afort (Sena) Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poseedores para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de licores y especialmente un aperitivo tónico.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de la palabra distintiva SUZE. En la representación característica de una botella de vidrio amaranjado oscuro en la cual se envasa el producto.

En una etiqueta rectangular que lleva la palabra SUZE, varias medallas, informaciones sobre el producto y la dirección de los fabricantes, con una rama del arbutio y la mención: *Apéritif à la Gentiane*.

En una contra-etiqueta paralelograma con menciones acerca del producto. En una faja de garantía que lleva en las letras entrelazadas repetidas veces la palabra SUZE. En el sello de garantía con la palabra SUZE y la descripción: *Marque Deposee*.

Las etiquetas Nos. 3 y 4 se fijan en el vientre de la botella, la primera encima de la segunda; el sello pequeño 5, en el cuello, y la faja 5, partiendo del sello hasta unirse con la etiqueta.

La marca se aplica en los envases del producto de la manera explicada o en cualquiera otra forma conveniente, re-

servándose los dueños el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, sin alterar su carácter distintivo expresado.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Distillerie de la Suse*, sociedad anónima, de Maisons-Afort (Sena) Francia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

Panamá, 18 de Octubre de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1565 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1565

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 18 de 1926
—Caduca: Octubre 18 de 1925.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las

formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejándose a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1737 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Distillerie de la Suse*, sociedad anónima, domiciliada en Maisons-Afort (Sena) Francia, para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de licores y especialmente un aperitivo tónico, que elabora o fabrica en Maisons-Afort (Sena) Francia, de la cual marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Julio de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4903 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Julio de 1926.

Panamá, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de la palabra distintiva SUZE. En la representación característica de una botella de vidrio amaranjado oscuro, en la cual se envasa el producto. En una etiqueta rectangular que lleva la palabra SUZE, varias medallas, informaciones sobre el producto y la dirección de los fabricantes, con una rama del arbutio y la mención: *Apéritif à la Gentiane*. En una contra-etiqueta de forma paralelograma con menciones acerca del producto. En una faja de garantía que lleva en las letras entrelazadas repetidas veces la palabra SUZE. En el sello de garantía con la palabra SUZE y la inscripción *Marque Deposee*.

Las etiquetas Nos. 3 y 4 se fijan en el vientre de la botella, la primera encima de la segunda; el sello pequeño 5, en el cuello, y la faja 5, partiendo del sello hasta unirse con la etiqueta.

La marca se aplica en los envases del producto de la manera explicada o en cualquiera otra forma conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, sin alterar su carácter distintivo expresado.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Octubre de 1926.

As. 658. Escritura 1154 de aver. de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan varios documentos de la «Universal Pictures Corporation of Central America».

As. 659. Escritura 1134 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la «Panama Brewing and Refrigerating Co., Ltd.», declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 660. Escritura 1156 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual J. Fábrega vende a Demetrio Fábrega una finca en esta ciudad.

As. 661. Escritura 294 de 30 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual E. Watson constituye hipoteca a favor de «H. Halphen y Compañía».

As. 662. Adición al asiento anterior.

As. 663. Adición al asiento 445, del Tomo 13 del Diario, con una aclaración.

Panamá, Octubre 8 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1926.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	40	10	30	17	1	6	30	14	24	20		
Nueva Providencia.....							1					
Chiriquí.....		1	1	3				2				
Cacique.....												
Monte Lirio.....		1		3			1		1			
San Bas.....												
La Guayra.....												
CHAGRES.....				1				1	1			
La Encantada.....		1		2								
Lagarto.....		1		1								
Piña.....							1			1		
Salud.....		1						1				
Donoso.....	1			2			2	7	4	5		
Cocle del Norte.....							2	3	2	3		
Gobernador.....							1					
Rio Indio.....		1					1			1		
PORTOBELLO.....				3								
Garrote.....								1	1			
Isla Grande.....												
Maria Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....	1			3			1			1		
Chiriquí.....			1	1								
Culebra.....							1		1			
Sombra de Dios.....	2	1		1								
Santa Febel.....							1		1			
Viento Frio.....												
Miramar.....												
PUERTO OBALDÍA.....			1									
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....			1									
Playón Chico.....							3	12	7	8		
Tupile.....												
Santa Rosa.....		1					1			1		
Totales.....	44	20	32	35	1	6	46	41	42	45		

Panamá, 30 de Septiembre de 1926.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAR.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Septiembre de 1926.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJEZ	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID	5	10	3	10	1	4	5	2	3	7		
Chiriquí (Capellanía)		6		3			5	3	3	5		
Cerro Colorado		1		1								
Las Lomas												
Pedregal												
San Pablo												
Vijagual												
ALANJE		4		12			10	4	6	8		
Coto												
Divalá		5		4			1	4	2	3		
BOQUETE	1	3	1	10		1	3	2	1	4		
Caldera	1	4										
BUGABA	6	21	2	23			7	4	3	8		
Bugaba												
Cuchilla												
Cañas Gordas												
San Andrés												
DOLEGA	2	8	2	4			3	1		4		
Potrillo	1	2										
GUALACA		7	1	7				2	1	1		
Rincón de Gualaca												
REMEDIOS	1	2		2			1	2	2	1		
El Nacimiento		1		1								
San Félix		3		1			1			1		
LAS LAJAS		6		3			1	1		2		
SAN LORENZO												
Boca Chica												
BOQUETE	2	1	2	4								
TOLA	3	6	2	3	1	1						
Veladero												
Gualano												
Progreso		1										
Macano	1	4		3								
Totales	23	97	13	95	2	6	37	25	18	44		

Panamá, 30 de Septiembre de 1926.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
 • seis meses..... 3.00
 • tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1915 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tercas Nacionales.

JULIO QUJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.

Por medio del presente se notifica a todos los dueños de minas tituladas, que están en la obligación de presentarse en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas para su debido registro, antes del día 19 de Enero de 1927, los documentos siguientes:

19 Título debidamente legalizado; 20 Constancia de haber sido registrado dicho título en la oficina respectiva; y

21 Comprobante del pago del impuesto anual de que trata el Código Fiscal.

El que hubiere pagado el impuesto de que trata el artículo 36 de la Ley 88 de 1904, estará también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasado la fecha indicada (lo de Enero de 1927) se declararán por la Secretaría de Agricultura, de siertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieran cumplido este requisito, y, en consecuencia, podrán ser denunciadas nuevamente de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Panamá, Octubre 18 de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

30 vs.—5

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a la señora Jane Augusta Crosby, para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue su esposo Nye Bertran Sheritt y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Manuel Burgos.

6 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Vargas, se encuentra depositado un potrero de color de nublado, como de un año de edad, marcado a fuegocasi: (T)

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el mismo Rufino Vargas, por haberlo encontrado vagando y haciéndose daño en sus propiedades de San Miguel de Sortova, sin

dueño conocido a pesar de sus gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y de esta localidad, por el término de treinta días para que, si el que se crea con derecho al merizado animal, lo haga valer dentro de ese término, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a reclamar el citado animal, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Octubre 2 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Ned A. del Cid A.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Serrano González, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo encendido, pintado blanco, marcado al lado derecho así: (T), sin señal de sangre.

El referido novillo ha sido denunciado como bien vacante por el depositario, por vagar por más de 18 meses por el lugar del Flor, de esta jurisdicción sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los tablones públicos de esta localidad, y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Octubre 5 de 1926.

El Alcalde,

M. DEL R. MIRANDA.

El Secretario,

Florentino del C. Ortega.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso Tristán, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potranca colorada, sin más señales que un hierro en la púlpita izquierda así:

Este bien ha sido presentado por dicho señor como bien vacante.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos, y se envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Octubre 4 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Torrero.

30 vs.—5



EDICTO

El suscrito, Juez Municipal de Capira al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se encuentra depositada la suma de \$125.00 pesos plata panameña procedente de un bien vacante, consistente en una novilla amarilla reblarquila, o sarda por debajo y sin hierro ni señal ninguna distintiva, y este animal fue muerto en la sementera de Agustín Estrada, la noche del 29 de Enero de este año, y dando este el denuncia al Alcalde, y depositando el cuerpo del animal, después de avaluado por peritos, y hecho el reconocimiento del animal por el Regidor de las Monjas. Como hasta la fecha no se ha presentado, a la Alcaldía ninguno que haya probado la pertenencia del animal, el Ministerio Público ha puesto demanda sobre el dinero en mención para que por sentencia firme le sea entregado al Municipio de este Distrito.

Acogida la demanda se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de este se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho al bien se presente a reclamarlo en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto.

Capira, 30 de Septiembre de 1926.

El Juez,

NARCISO BASTO.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Pascual, de esta naturaleza y vecindad se halla depositado un caballo colorado, mostranco, de seis años de edad, de tamaño regular, con lucero en la frente, que desde hace dos años se encuentra vagando por los lugares de «Los Asientos» y «Elancrandes», Corregimiento de Cocle, sin saber quien sea su dueño.

Y para todo el que se considere con derecho a la referida bestia lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la Secretaría de Este Despacho, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, sin que presente persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 4 de Septiembre de 1926

El Alcalde,

José P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Nidiberto Curia.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Chabarría se encuentra depositada una vaca blanquesina caribana, con dos cuernos: la primera es una ternera como de año y medio de edad, sin señal conocida y el segundo es un ternero de mes y medio de nacido.

Dicha vaca se encuentra vagando en el lugar denominado La Canelos, desde la talla cuarta marcada a fuego así: F sin señal de sangre, estos animales los ha denunciado el mismo depositario Chabarría por ser conocedor

(sic) desde hace cuatro años más o menos, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto, en lugar público de esta Alcaldía y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días para el que se considere dueño, haga valer sus derechos, en el término fijado y de no ser procesado al remate en pública subasta por el empleado respectivo.

Santamaría, Septiembre 15 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CARRERO T.

El Secretario,

José Fuentes.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Chirigó, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color bayo, como de siete años de edad, tamaño chico, gacho, con lucero en la frente, y marcado a fuego así: C en la pata izquierda, y N en la pata del mismo lado, el cual pastaba en el lugar del «Almuerzo» Corregimiento de Cocle, desde hace más de dos años, sin dueño conocido.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días contados desde esta fecha, pues, vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, 19 de Septiembre de 1926

El Alcalde,

José P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Nidiberto Curia.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que por denuncia propuesta en este Despacho del señor Benigno Barrial, mayor de edad y vecino del caserío de El Higo Jurisdicción de este Municipio, se encuentran depositados en poder del señor Benigno Figueroa, un caballo colorado, marcado a fuego con una letra T y marquilla en forma de una D, como también una yegua salpicada, marcada a fuego con un monograma JHP y marquilla curvilínea; que estos animales fueron denunciados por el señor Barrial como bien sin dueño conocido por haberlos así dejado en su casa unos señores que intentaban venderlos pero que le manifestaron de ir a buscar la guía y no han regresado más.

El suscrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 1600 fija en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina para que todo el que se encuentre con derecho a los referidos animales se presente a este Despacho, antes de los treinta días que estará fijado este aviso.

San Carlos, 2 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

30 vs.—20

A. de Gracia Jr.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides Avila, se ha depositado un caballo colorado chico, marcado en la pata del lado derecho con este ferrete S y en la pata del lado izquierdo con este otro B cuyo animal ha estado pastando hace más o menos un año en el lugar de «La Habana» de esta comprensión sin conocerse quien sea su propio dueño, razón por la cual ha sido denunciado a esta Alcaldía por el expresado señor Avila como bien vacante.

Así pues, y para que el que se crea dueño del animal en referencia, haga valer sus derechos en el término de treinta días indicados en el artículo 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación del presente edicto en el despacho de esta Alcaldía, y remitir una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Complicado que esto sea sin que alguno se presente a reclamar como suyo dicho animal, será rematado en su subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Septiembre 10 de 1926.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—21

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García, se encuentra depositada una yegua, de tamaño mediano, de color colorado claro, con las siguientes marcas de fuego: a la derecha o sea al lado de montar dos números (7, 7), y a la izquierda un número (2) volteado hacia arriba; que dicho animal tiene poco más o menos ocho años. La referida yegua fue encontrada por el señor Emiliano García, vagando por un sitio denominado La Divisa, hace ya algún tiempo y sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término que señala la ley o sea de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pijado hoy seis de Septiembre de 1926.

San Carlos, Septiembre de 1926.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez se encuentra depositado un toro amarillo, de talla tercera, que se encontraba pastando sin dueño conocido por el lugar de San Marcela, jurisdicción

de este Distrito; como señal de sangre tiene la oreja derecha traza y lleva los siguientes hierros: en la pata izquierda R y en el lado derecho MS-RE-11A.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía por un lapso de tiempo de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término y no hubiere ningún reclamo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRALL.

El Secretario,

B. J. Silepis G.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alenje,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Ardrea Gutiérrez vda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color oca azarilla, sin marcas de ninguna clase; cuyo animal se encontraba pastando en un potrero del señor Florentino Montaña, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Gariché, jurisdicción del Corregimiento de Davila y de este Distrito.

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer, dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Alenje, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

J. Zeila Aparicio.

30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla hembra, denominada al efecto por Amorlo Adames de la Regiduría de Río Piedra por encontrarse vagando desde ha mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guacamayá, también de esta jurisdicción, y la novilla citada está barrada así por el lado izquierdo:

4 RA

Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y se enviará copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si durante este tiempo no hubiere reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRALL.

El Secretario,

B. J. Silepis G.

30 vs.—27